

INFORME SECRETARIAL: Palmira de Abril 4 de 2023. A Despacho de la señora Juez el con informe psicológico del menor de edad e informando que se encuentra pendiente que se allegue el Despacho Comisorio y la visita socio familiar ordenada dentro presente proceso. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 555 Radicación: 2021-358

Palmira, cuatro (04) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los lineamientos del artículo 372 del C.G.P, en concordancia con el art. 170 inciso segundo de la misma norma, se pondrá en conocimiento de las partes la valoración psicológica del niño Dylan Eliecer Bonilla Montaña.

De otro lado como mediante auto interlocutorio No 1449 surtido en audiencia del 26 de Septiembre de 2022, se fijaron los honorarios provisionales al perito psicólogo, y teniendo en cuenta los instrumentos psicológicos utilizados, el Juzgado procederá a fijar los honorarios definitivos, que serán a cargo del demandante y la demandada en partes iguales.

Así mismo, se ordena requerir a la asistente social del Juzgado para que allegue al proceso el informe de la visita socio familiar decretada al hogar del demandante y su hijo menor de edad.

Igualmente, se ordena requerir a la Comisaria de Familia de Tuchin Córdoba para que remita el Despacho Comisorio debidamente diligenciado, en el cual se decreto la visita socio-familiar a la vivienda de la demandada señora Marena, Montaña Pinto - residente en la Calle 14 No 16-13 Barrio Las Palmeras de Tuchin - Córdoba, a fin de establecer las condiciones de toda índole en que se encuentra, para lo cual cuenta con 15 días para su diligenciamiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes conforme lo establece la norma en cita, la valoración psicológica del niño SAMUEL SOTO GUZMAN.

SEGUNDO: SEÑALAR como honorarios definitivos al perito psicólogo CARLOS ALBERTO SEGURA MONTENEGRO, la suma de \$200.000, a cargo del demandante y la demandada en partes iguales.

TERCERO: REQUERIR a la asistente social del Juzgado para que allegue el informe de la visita socio familiar decretada al hogar del demandante y su hijo menor de edad.

CUARTO: REQUERIR a la Comisaria de Familia de Tuchin Córdoba para que remita el Despacho Comisorio debidamente diligenciado, en el cual se decretó la visita socio-familiar a la vivienda de la demandada señora Marena, Montaña Pinto. Librar por Secretaria el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 57** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Abril 05 de 2023**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7930afd530d68f59ed87fac53b4d6beb1525706ba7ba8ec42b24091ef42bb054**

Documento generado en 04/04/2023 04:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>